

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



Table with subscription rates for different provinces: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de la Isla de Santo Domingo al Teniente General D. Felipe Rivero y Lemoyne;

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar, FRANCISCO PERMANER.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador Capitan general de la Isla de Santo Domingo al Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas y Cerveto, segundo Cabo que es hoy de la Capitanía general de dicha Isla.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar, FRANCISCO PERMANER.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Juan Garcia de Torres del cargo de Vocal de la Junta de Clases pasivas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda, MANUEL MORENO LOPEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Betanzos, provincia de la Coruña, vacante por traslación del que desempeñaba, á D. Agustín Alonso y Gomez, Registrador de Villalva;

MONAÑES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.º

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta, con arreglo á las siguientes pliegos de condiciones aprobados por S. M. en esta fecha, la adquisicion de 25.000 varas de paño para vestuario de los presidiarios.

VAAMONDE.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se subasta la adquisicion de 25.000 varas de paño con destino á vestuario para los presidiarios.

1.ª La subasta para las 25.000 varas de paño con destino á los presidios del reino se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. en esta fecha. 2.ª El tipo para la licitacion será el de 23 rs. por cada vara de paño. Se admitirán proposiciones parciales de menor cantidad, con tal que no bajen de 3.000 varas.

en títulos de la Deuda consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras al precio de cotizacion del día anterior al de la subasta, el equivalente al 2 por 100 del precio total á que resulten las varas de paño que se proponga contratar.

4.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma: «Conformándose con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por S. M. en 26 de Setiembre próximo pasado para contratar 25.000 varas de paño con destino á los presidios del reino, me obligo á entregar (tantas) varas en (tales) plazos de... reales... céntimos cada vara.

5.ª Si por este se confirmase la opinion de los dos primeros peritos, deber el contratista retirar las varas de paño desechadas, quedando obligado á reponerlas dentro de los 24 días siguientes al en que se le comunique el orden al efecto; si no lo hiciese, se tendrá por consentido dicho dictamen. Si losombrose y hubiese discordia, corresponde á la Administracion designar otro perito.

6.ª Para asegurar el cumplimiento de la escritura, el contratista constituirá un depósito en metálico de un 5 por 100 del precio total á que resulten las varas de paño contratadas, ó su equivalencia en efectos de la Deuda pública por el tipo de cotizacion del día anterior en la que tenga lugar el remate, otorgándose la escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion por S. M. del remate, quedando sujeto dicho depósito por alta de cumplimiento á las responsabilidades que se establecen y á las que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 26 de Setiembre de 1863.—El Director, Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde.

Resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina. 29 Setiembre. Concedido cuatro meses de licencia para esta corte al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Serafin Gallardo y Alcalde.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas, Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende en el Consejo de Estado, entre partes, de la una la Hacienda pública representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra Joaquin Sanz, vecino de Boquiñeni, provincia de Zaragoza, apelado, en rebeldia; sobre revocacion del pago de la cuota y multa que le fué impuesta al Sanz, como defraudador de la contribucion del subsidio industrial.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 27 de Setiembre de 1861 el agente investigador D. Francisco Sicilia, acompañado del Alcalde de dicho pueblo, hizo comparecer á Joaquin Sanz; y preguntado cómo ejercia la industria de tratante en granos y mandaba echar pregones sin la competente autorizacion, contestó que no recordaba ni estaba seguro de haberlo mandado echar, y que tal vez así sería; que habia vendido escabeche, y estando matriculado de abastecedor de carnes frescas y tabajeiro, sabia que con dichas matriculas podía vender aquel articulo.

Que examinados tres testigos, declararon que en el mes de Agosto, Joaquin Sanz mandó echar pregones en los puntos de costumbre, diciendo que fuesen á su casa á comprar escabeche por toda clase de granos, añadiendo el tercero que respecto á la cantidad que vendió y granos que tomó, no fué en mayor escala; pero que tanto de este grano como de los demás que vendia, lo hacia tantas veces como sus intereses se lo aconsejaban.

Vista la providencia que á propuesta de la Administracion principal de Hacienda pública dictó el Gobernador en 26 de Noviembre de 1861, por la que considerándose á Joaquin Sanz como especulador en granos sin estar matriculado, se le mandó incluir en la matricula de tal por dicho año, imponiéndole la multa del cuádruplo, importante 1.400 rs. vn.

Visto el escrito de demanda que despues de haber afianzado completamente presentó D. Francisco Ramon Franco á nombre de Joaquin Sanz, en el que alegando que de lo resultivo del expediente no aparecia, ni por indicios, que Sanz hubiere sido expendedor en granos, pidió se dejara sin efecto la providencia gubernativa por la que se le imponia la referida multa.

Visto el escrito de contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública solicitando que se desestimase la demanda interpuesta. Vista la prueba testifical suministrada por la parte demandante. Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial en 8 de Julio de 1862, por la que se dejó sin efecto la providencia gubernativa de 26 de Diciembre de 1861 relevando á Joaquin Sanz del pago de dicha cuota y multa.

de dicho Consejo, disponiendo que continuase el curso del negocio en rebeldia del mismo.

Considerando que multado gubernativamente Joaquin Sanz como defraudador en la especulacion de granos sin que se le hubiese probado una sola venta de ellos, solo correspondia la sentencia absolutoria pronunciada por el Consejo provincial y apelada por la Administracion;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Manuel Quesada, Presidente; D. Francisco Tames Hévia, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, D. Eugenio Moreno Lopez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrí,

Vengo en confirmar la expresada sentencia. Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolusion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Miguel Zorrilla.

En la sentencia de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, inserta en la GACETA del día de ayer, plana segunda, columna primera, al final del último Considerando, donde dice: «de 1856.» debe decir: «1846.»

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto último.

Table of names and amounts for the Manila earthquake relief subscription, including D. Mariano Belestá, D. S. P., D. Lucas Garrido, etc.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE MURCIA. (Continuacion.)

Table of names and amounts for Murcia province, including Donativo por la empresa de la plaza de toros, D. Manuel Stárico, etc.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE LORCA. (Continuacion.)

Table of names and amounts for Lorca province, including D. Francisco Gobo y Mérida, D. Juan Capistrano Belda, etc.

Large table of names and amounts, likely a continuation of the subscription list, including D. José María, D. Bráulio Perez, D. Miguel del Campo, etc.



DOMINGO

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Casino de Murcia' section, including names like José López Tobarra, Félix Dole, etc.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Tribunal de Comercio' section, including names like Tomás Valarino, Cleofas Sanchez, etc.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Pliego' section, including names like Francisco Ponce Manuel Alcaide, Domingo Ponce Leiba, etc.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'DEPARTAMENTO EN LA PROVINCIA DE NAVARRA' section, including names like Alonso Miñano Sanchez, José Pascual Faura, etc.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Situación del Banco de España' section, including names like Mariano Agreda y Alfara, Ramon Echaburu, etc.

Table showing 'Situación del Banco de España' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities in 'Rs. vn. Cs.'.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Setiembre de 1863.

5.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1863.

Table titled 'METÁLICO' showing 'Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales' with columns for 'EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR', 'INGRESADO EN LA PRESENTE', 'TOTAL', 'DEVUELTO EN LA ACTUAL', and 'EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA'.

Table titled 'CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO' with columns for 'SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior', 'ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagados por intereses de depósitos', 'TOTAL', 'RECIBIDO del Tesoro', and 'SALDO a favor de la Caja en fin de la semana'.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table for 'RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO' with columns for 'EXISTENCIA en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales' and 'Saldo a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses'.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Fábrica de salitres de Lorca' section, including names like Jerónimo Moreno, Elias Martinez, etc.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Presidio de Cartagena' section, including names like Bruno de Verde y Falcon, Francisco Abad y Moñino, etc.

Table listing names and amounts in 'Rs. cént.' for the 'Escuela de Náutica' section, including names like Antonio Lopez y Seller, Antonio de Segalacroa y Castillo, etc.



PAPEL.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.

Necesarios... Voluntarios... Provisionales para subastas...

Total general de papel...

Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

En títulos de inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado... En obligaciones del Estado por ferrocarriles...

Suman los depósitos en la Central...

Total general de depósitos en papel...

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with columns: METALICO, PAPEL, BILLETES, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, Existencia en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituyen las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 160.685, de las cuales pertenecían á metálico 152.154, y á papel 8.531, y en la presente á 161.527, en esta forma: 152.998 en metálico y 8.529 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 3 de Octubre de 1863.—El Contador, José F. de Escarri.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Vigo y Bayona.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Vigo á Bayona la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase...

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente...

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 25 rs. vn. por cada cuarto de hora...

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.º Será obligación indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las mulas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Pontevedra.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta...

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados...

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra, como dependencia de la Caja general de Depósitos...

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio...

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisados en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto...

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Vigo á Bayona y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 30 de Setiembre de 1863.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Almaraz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Soria á Almaraz la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase...

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente...

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora...

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.º Será obligación indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las mulas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soria.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta...

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona...

conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisados en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto...

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Soria á Almaraz y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 30 de Setiembre de 1863.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Dirección general de Administración militar.

Celebrada simultáneamente en esta Dirección y la Intendencia de Valencia el día 28 de Setiembre último la subasta anunciada en 7 del mismo para adquirir 29.180 quintales de trigo con destino á las Factorías de provisiones de aquel distrito...

En la de Cartagena, 9.000 quintales castellanos de trigo fuerte claro de Lorca, de peso de 94 libras castellanas la fanega.

En la de Morella, 606 quintales castellanos de trigo candeal de Morella, de peso de 86 libras castellanas la fanega.

En la misma, 606 quintales castellanos de trigo de gaja de Morella, de peso de 86 libras castellanas la fanega.

Madrid 4 de Octubre de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzano.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto...

1.º D. Antonio María Antigua. 105370 D. José Argente del Castillo. 105371 D. José Antonio Arco. 105372 D. Antonio Haro. 105373 D. José Asenjo. 105374 D. José Barthe Requena. 105375 D. José Bernués.

105376 D. Antonio Balaguer. 105362 D. Pedro Gomón. 105363 D. Juan Isla. 105364 D. Manuel Lopez. 105365 D. Pedro Martínez. 105366 D. Lucas de la Peña.

105367 D. José Manuel Sánchez. 105368 D. Alfonso Moreno. 105369 D. Antonio María Antigua. 105370 D. José Argente del Castillo. 105371 D. José Antonio Arco. 105372 D. Antonio Haro. 105373 D. José Asenjo. 105374 D. José Barthe Requena. 105375 D. José Bernués.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE SANTANDER. 105336 D. Manuel Collado. DIÓCESIS DE SEVILLA. 105337 D. Francisco Marquez.

DIÓCESIS DE TOLEDO. 105338 D. José del Pilar García Arisco. 105339 D. Pedro Rodríguez. DIÓCESIS DE TORTOSA. 105340 D. José Besora y Mos.

DIÓCESIS DE TARAZONA. 105341 D. Manuel María Moreno. DIÓCESIS DE ZARAGOZA. 105342 D. Mariano Escoriguela. 105343 D. Ramon Nuen.

DIÓCESIS DE BARCELONA. 105344 D. José Antonio Ferrer. 105345 D. Juan Antonio Zending. DIÓCESIS DE MALLORCA. 105346 D. Juan Palou.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA. 105347 D. José Herrera. 105348 El mismo. 105349 El mismo. 105350 D. Manuel Casabona.

DIÓCESIS DE TOLEDO. 105351 D. Mariano Moreno Lortio. 105352 D. Blas Martner Vivo. DIÓCESIS DE URCEL. 105353 D. Antonio Forcat. 105354 D. Francisco Serra.

DIÓCESIS DE HUESCA. 105355 D. Gabriel Mur. DIÓCESIS DE SEVILLA. 105356 D. Lorenzo Dominguez. DIÓCESIS DE IBIZA. 105357 D. Juan Arabi.

DIÓCESIS DE CALAHORRA. 105358 D. Juan Antonio Agudo. 105359 El mismo. DIÓCESIS DE MÁLAGA. 105360 D. Francisco Sanchez Navas. DIÓCESIS DE LÉRIDA. 105361 D. Antonio Balaguer.

DIÓCESIS DE BURGOS. 105362 D. Pedro Gomón. 105363 D. Juan Isla. 105364 D. Manuel Lopez. 105365 D. Pedro Martínez. 105366 D. Lucas de la Peña.

DIÓCESIS DE BADAJOZ. 105367 D. José Manuel Sánchez. DIÓCESIS DE CÁDIZ. 105368 D. Alfonso Moreno. DIÓCESIS DE GUADIX. 105369 D. Antonio María Antigua. 105370 D. José Argente del Castillo. 105371 D. José Antonio Arco. 105372 D. Antonio Haro. 105373 D. José Asenjo. 105374 D. José Barthe Requena. 105375 D. José Bernués.

DIÓCESIS DE JAEN. 105376 D. Hildonso Albalor. DIÓCESIS DE MONDONGO. 105377 D. Pedro Fernandez. 105378 D. Pedro Gramola. 105379 D. Francisco Garcia. 105380 D. Manuel Moreya. 105381 D. José Vicente Mosquera. 105382 D. Juan Mota. 105383 D. Santiago Nobo. 105384 D. Carlos Vicente Perez. 105385 D. Antonio Rico. 105386 D. Tomás Rivera. 105387 D. José María Veiga.

DIÓCESIS DE ORHUELA. 105388 D. Vicente Garcia. 105389 D. Francisco Gascon. Madrid 20 de Setiembre de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Lascoiti.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia...

1.º D. Antonio María Antigua. 105370 D. José Argente del Castillo. 105371 D. José Antonio Arco. 105372 D. Antonio Haro. 105373 D. José Asenjo. 105374 D. José Barthe Requena. 105375 D. José Bernués.

105376 D. Antonio Balaguer. 105362 D. Pedro Gomón. 105363 D. Juan Isla. 105364 D. Manuel Lopez. 105365 D. Pedro Martínez. 105366 D. Lucas de la Peña.

105367 D. José Manuel Sánchez. 105368 D. Alfonso Moreno. 105369 D. Antonio María Antigua. 105370 D. José Argente del Castillo. 105371 D. José Antonio Arco. 105372 D. Antonio Haro. 105373 D. José Asenjo. 105374 D. José Barthe Requena. 105375 D. José Bernués.

105376 D. Antonio Balaguer. 105362 D. Pedro Gomón. 105363 D. Juan Isla. 105364 D. Manuel Lopez. 105365 D. Pedro Martínez. 105366 D. Lucas de la Peña.

105367 D. José Manuel Sánchez. 105368 D. Alfonso Moreno. 105369 D. Antonio María Antigua. 105370 D. José Argente del Castillo. 105371 D. José Antonio Arco. 105372 D. Antonio Haro. 105373 D. José Asenjo. 105374 D. José Barthe Requena. 105375 D. José Bernués.

105376 D. Antonio Balaguer. 105362 D. Pedro Gomón. 105363 D. Juan Isla. 105364 D. Manuel Lopez. 105365 D. Pedro Martínez. 105366 D. Lucas de la Peña.

tener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

PROVINCIA DE MÁLAGA. 105390 Doña María Navarro. 105391 La misma. PROVINCIA DE BARCELONA. 105392 D. Pedro Ventura Vilanova. 105393 El mismo. 105394 El mismo.

PROVINCIA DE MURCIA. 105395 Doña María de la Paz Bugada. 105396 Doña Dolores Dugeda. 105397 D. Juan Fracastro. 105398 El mismo. PROVINCIA DE VALENCIA. 105399 Doña Antonia Baneto.

PROVINCIA DE GRANADA. 105400 D. Manuel Calero y Doña Antonia Fernandez Sedano. 105401 D. Pedro Almohalla. PROVINCIA DE MADRID. 105402 D. Mauricio Balbiani.

DIÓCESIS DE BURGOS. 105403 D. Manuel Fernandez. 105404 El mismo. PROVINCIA DE BURGOS. 105405 D. Andrés Curto Vicente. 105406 El mismo. 105407 El mismo. 105408 El mismo. 105409 El mismo.

PROVINCIA DE MURCIA. 105410 D. Cayetano Bustamante, D. Bernardo Cuartero y Doña Josefa Buendía. 105411 Doña Josefa Buendía. PROVINCIA DE OVIEDO. 105412 D. Miguel Cueto. 105413 El mismo. 105414 El mismo.

PROVINCIA DE PALENCIA. 105415 D. Manuel Bartolomé Martínez. PROVINCIA DE SEVILLA. 105416 D. Manuel Gogoneta. 105417 El mismo. DIÓCESIS DE URCEL. 105418 D. Antonio Galat.

CENTRO DE GUERRA. 105419 D. Juan Gomez y Galvez. CENTRO DE FOMENTO. 105420 D. José Vallés. PROVINCIA DE MADRID. 105421 Doña Antonia Jimenez y Lopez. DIÓCESIS DE LÉRIDA. 105422 D. Pedro Torrente. 105423 El mismo. DIÓCESIS DE SEGOVIA. 105424 D. Pascual Serra. DIÓCESIS DE TOLEDO. 105425 D. Alberto Sanchez.

PROVINCIA DE LA CORUÑA. 105426 D. Cayo Jimenez Arechaga. 105427 El mismo. PROVINCIA DE TOLEDO. 105428 D. Eduardo Tomás Vere. PROVINCIA DE CÁDIZ. 105429 Doña Luisa de Torres. 105430 La misma. PROVINCIA DE GRANADA. 105431 D. José María Medina. 105432 Doña Angustias Oyaisores. 105433 La misma. 105434 La misma. 105435 La misma. 105436 La misma. 105437 La misma. 105438 La misma. 105439 La misma. 105440 D. Antonio Matia Aguirre. 105441 El mismo. 105442 El mismo. 105443 El mismo. 105444 El mismo. 105445 El mismo. 105446 Doña Paz Perez de Camino. 105447 La misma. 105448 La misma. 105449 La misma. 105450 La misma. 105451 D. Pedro Garcia Trisarri. 105452 El mismo. 105453 El mismo. 105454 D. Juan Perez. 105455 El mismo. 105456 Doña Josefa Villegas. 105457 La misma.

CENTRO DE GUERRA. 105458 D. Pedro Perez de Garcia. CENTRO DE MARINA. 105459 D. Juan Fernandez. 105460 D. Joaquin Martinez Illasca. 105461 D. Salvador Varela. LOTERIAS. 105462 D. Eusebio Morales Pindebau. Madrid 20 de Setiembre de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Lascoiti.

Universidad Central. Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposición. Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de las mismas, y á falta de estos, por oposición, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELA DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. La de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. Provincia de Cuenca. Las de Las Mesas y Vara del Rey, dotadas cada una con el sueldo de 3.300 rs. Provincia de Guadalajara. La Escuela de primera enseñanza elemental en la Casa de Maternidad y Expositos de la ciudad de Guadalajara, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., sin otros emolumentos ni atribuciones. Provincia de Madrid. Las de Barajas, Campo Real, El Pardo, de nueva creación, y Valdeca, dotadas con el sueldo anual de 3.300 reales cada una. ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real. La de Solana, dotada con el sueldo anual de 2.934 rs. Las de Fuente del Fresno, Mestanza, Torre de Juan Abad, y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas, con 2.200 rs. cada una. Provincia de Cuenca. La de Hinojosos, dotada con el sueldo anual de 2.800 reales. Provincia de Madrid. La de San Martín de la Vega, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.



Provincia de Segovia.

La de Cuñalán, dotada con el sueldo anual de 2.940 reales.

Provincia de Toledo.

Las de Alcaldete de la Jara y Orpasa, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en Junio y Diciembre...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos. Se halla vacante por defunción del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serrada...

Se halla vacante por defunción del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirimirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde-Presidente...

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Sortes y Rincon, ó á sus herederos...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada del día 27 del pasado Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

SANTO DEL DIA.

Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asis, fundador.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1863.

Table with meteorological data for October 3, 1863, including barometer, temperature, and wind direction.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1863.

Table with geographical observations data for October 3, 1863, including location, altitude, and temperature.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada del día 27 del pasado Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 29 de Setiembre...

Table with telegraphic line prices for various locations, including Brest, Paris, and London.

Table with telegraphic line prices for various locations, including Dunquerque, Paris, and Lyon.

Table with telegraphic line prices for various locations, including Dunquerque, Paris, and Lyon.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN DIA DE ROY. 2.850 fanegas de trigo. 4.058 arrobas de harina de id.

desen enterarse de ellos, en el mismo local, donde se encuentran depositados, todos los días de doce á dos de su tarde.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 20 de Abril de 1863, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte...

Resultado que en el año de 1857 se instruyó por el Juzgado de paz de la villa de Hortaliza expediente ejecutivo á instancia de Gregorio Lopez...

Resultado que á petición de los demandantes se inhibió el Juez de paz del conocimiento de las diligencias ejecutivas antes expresadas...

Resultado que conferido traslado con emplazamiento al Gregorio Lopez y al representante del hijo menor de Marta Martínez con suspensión del procedimiento de apremio...

Resultado que recibió el pleito á prueba conforme las partes con el perito nombrado, y facilitados á este como antecedentes necesarios copia de la diligencia de embargo y la escritura de venta...

Considerando que el demandante fijó en su demanda determinados los linderos de la villa que habia adquirido y de que habia tomado posesion, y que si bien se nota entre estos y los que despues señala alguna discrepancia...

Considerando que la finca se señalan pueden ser efecto número de tierras de que se trata, anotadas como de la propiedad de D. Antonio María del Valle...

Considerando que los diferentes linderos y el distinto número de cepas que á la finca se señalan pueden ser efecto número de tierras de que se trata...

Considerando que según la declaración del perito Manuel Gomez, con cuyo nombramiento, hecho por el demandante, se conformó el demandado, y el plano que el mismo levantó del terreno...

Considerando, por último, que el demandado no ha presentado documento alguno que acredite que la villa embargada como de Marta Martínez la perteneciera en propiedad...

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia territorial en esta capital.

En junta general de acreedores á los bienes concursados de D. Luis Franco Alonso, celebrada el día 24 de los corrientes bajo la presidencia del Sr. D. Pascasio Fernandez...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

Por virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á escrito presentado por D. Antonio Rodriguez...

Los Miembros de la primera serán en parte nombrados por el Rey y los demás elegidos por los mayores contribuyentes...

El proyecto de Constitución contiene además disposiciones provisionales relativamente á la aplicación de la misma ley á asuntos que son todavía comunes con el Holstein.

El Ministro de Marina pide dos créditos extraordinarios para la construcción de nuevas baterías blindadas y para revestir con coraza un fragata...

Hoy, primer día de novena, se celebrará en la Real iglesia de Atocha solemne función á Nuestra Señora del Rosario, saliendo á las cinco de la tarde por el paseo mediano una procesion con la imagen de la Virgen.

Ayer á las ocho y media de la mañana se celebró en el Instituto oratorio del Seminario de Maestros de la Escuela Normal Central una solemne función destinada á la comunión trimestral de los niños que asisten á las Escuelas prácticas elementales y superiores...

Administración General de la Real Casa y Patrimonio.—Se sacan á pública subasta 30.000 arrobas de carbon, que pueden fabricarse en las matas reboladas de Piron del Real Sitio de San Ildefonso...

Ley y Reglamentos para el Gobierno y Administración de las provincias. Un cuaderno en cuatro tomos se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

Publicaciones de la Real Academia de San Fernando.—Los desastres de la guerra, coleccion de láminas incisas grabadas al agua fuerte por el célebre Goya. consta de 80 estampas en ocho cuadernos de 10.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez Ponente en estos autos D. Mariano Gonzalez Valls, estando la Sala tercera celebrando sesion pública hoy 21 de Abril de 1863, de que certifico.—José Cozzer.